

### ANEXO N° 3

#### CONTENIDOS MÍNIMOS DEL INFORME DE CAPACIDAD PRESUPUESTAL

El Informe de Capacidad Presupuestal<sup>1</sup> contiene como mínimo la siguiente información:

N°	Contenido
<b>Aspectos generales</b>	
1	Se indica el nombre, modalidad de ejecución, clasificación <sup>2</sup> y plazo de ejecución del proyecto por el cual se sustenta la Capacidad Presupuestal.
2	Se presentan los antecedentes vinculados al objeto del Informe de Capacidad Presupuestal, tales como los documentos relacionados al desarrollo del proyecto, contrato, adendas suscritas, entre otros.
3	<p>Se señala el marco normativo bajo el cual se presenta el sustento de la Capacidad Presupuestal, el cual incluye lo siguiente, según corresponda:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Decreto Legislativo N° 1276:</b> Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.</li><li>• <b>Decreto Legislativo N° 1362:</b> Decreto Legislativo que regula la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos.</li><li>• <b>Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362:</b> Reglamento que tiene por objeto dictar las disposiciones reglamentarias para la aplicación del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 240-2019-EF.</li><li>• <b>Decreto Legislativo N° 1440:</b> Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.</li><li>• <b>Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225:</b> Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.</li><li>• <b>Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 29230:</b> Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 294-2018-EF.</li><li>• <b>Texto Único Ordenado (TUO) del Reglamento de la Ley N° 29230:</b> Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 295-2018-EF.</li><li>• <b>Decreto de Urgencia N° 021-2020:</b> Decreto de Urgencia que establece el Modelo de Ejecución de Inversiones Públicas a través de Proyectos Especiales de Inversión Pública y dicta otras disposiciones.</li></ul>

<sup>1</sup> En el caso del sustento de Capacidad Presupuestal para los proyectos a ejecutarse bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, el pliego presupuestario utiliza los documentos estandarizados relacionados al sustento de Capacidad Presupuestal, en concordancia con la Primera Disposición Complementaria Final del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, así como los anexos señalados en los presentes lineamientos.

<sup>2</sup> La clasificación de autofinanciada y cofinanciada se presenta solo para los proyectos bajo la modalidad de APP.

N°	Contenido
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Reglamento del PEIP:</b> Reglamento de Proyectos Especiales de Inversión Pública en el marco del Decreto de Urgencia N° 021-2020, Decreto de Urgencia que establece el Modelo de Ejecución de Inversiones Públicas a través de Proyectos Especiales de Inversión Pública y dicta otras disposiciones, aprobado mediante Decreto supremo N° 119-2020-EF y sus modificatorias.</li> <li>• <b>Directiva del PEIP:</b> Directiva del Modelo de Ejecución de Inversiones Públicas a través de Proyectos Especiales de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 011-2020-EF/63.01.</li> </ul>
4	Se señala la fecha de corte de la información empleada para el registro de la Ficha de Capacidad Presupuestal.
<b>Análisis de la proyección de ingresos</b>	
1	Se hace referencia a la fuente de información empleada para la proyección de ingresos de los siguientes 2 o 3 años subsiguientes al año fiscal en curso, entre ellas: la APM, el Proyecto de Ley de Presupuesto y la Ley de Presupuesto aprobada, según corresponda.
2	En caso se consideren montos distintos a la APM, Proyecto de Ley de Presupuesto o Ley de Presupuesto aprobada para la proyección de ingresos de los 2 o 3 años subsiguientes al año fiscal en curso, se presenta el respectivo sustento de los montos estimados.
3	<p>Para los años posteriores al periodo contemplado en la APM aprobada el pliego presupuestario sustenta la proyección de sus ingresos tomando en cuenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) Para el caso de la fuente de financiamiento de RO, se considera como máximo la tasa de crecimiento que se establece en el literal b) del numeral 6.3.2 de los presentes lineamientos</li> <li>ii) Para el caso de la fuente de financiamiento de ROOC, se considera las operaciones de endeudamiento externo y/o interno concertadas y por concertar. Cabe resaltar, que para la emisión de opinión de la Capacidad Presupuestal de la DGPP, las direcciones del MEF vinculadas coordinarán para requerir la conformidad de la DGTP tal como lo establece el inciso 6.4 del numeral 6 de los lineamientos.</li> <li>iii) Para las fuentes de financiamiento distintas a RO y ROOC, el pliego presupuestario sustenta la proyección de sus ingresos de acuerdo con la recaudación histórica y conforme a los supuestos de las principales variables macroeconómicas y fiscales del Informe de actualización de proyecciones del MMM, al que se refiere el numeral 11.2 del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1276.</li> </ul>
<b>Análisis de la proyección de gastos</b>	
1	Se señala que la proyección de gastos del pliego presupuestario se sujeta a la proyección de ingresos sustentada para el periodo de 10 años siguientes al año fiscal en curso.
2	Se presentan los supuestos considerados y la descripción de los conceptos de gasto contemplados en la proyección de gastos del pliego presupuestario según categoría de gasto, según se detalla a continuación:
2.1	Para la categoría de gasto corriente, se pueden contemplar, entre otros, conceptos como: los compromisos corrientes de los proyectos de APP, PA, OXI, PEIP, transferencias, operatividad, entre otros.
2.2	Para la categoría de gasto de capital, se pueden contemplar, entre otros, los gastos relacionados con la cartera de proyectos bajo la modalidad de APP, OXI,

N°	Contenido
	PA, PEIP, Contratos de Estado a Estado, y otros proyectos , así como la continuidad de transferencias y proyectos financiados mediante operaciones de endeudamiento externo y/o interno.
2.3	Para la categoría de servicio de la deuda, se pueden contemplar, entre otros, los compromisos de deuda de: proyectos de OXI, deuda interna, programas de endeudamiento externo y/o interno, entre otros.
<b>Análisis de la proyección de gastos del proyecto en evaluación</b>	
1	Se hace referencia al Modelo económico y financiero y/o al cronograma de gasto anual estimado que sustente el registro de la proyección de gastos del proyecto por el cual se sustenta la Capacidad Presupuestal.
2	Se presenta el detalle de los compromisos anuales del proyecto a cargo del pliego presupuestario (incluido IGV), según categoría de gasto y conceptos de gasto, para un periodo mínimo de 10 años, de corresponder.
<b>Conclusiones</b>	
1	Se señala que, de acuerdo con lo señalado y sustentado por la Oficina de Presupuesto Público del pliego presupuestario, se cuenta con la Capacidad Presupuestal para financiar los nuevos compromisos.
2	Se señala que el pliego presupuestario se compromete a programar y priorizar en la fase de formulación presupuestaria los recursos necesarios para afrontar los nuevos compromisos, con cargo al presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.
3	Se señala que, ante la ocurrencia de una situación de contingencia que comprometa los recursos públicos del pliego presupuestario, estos recursos serán asumidos por el pliego presupuestario con cargo al presupuesto institucional, según corresponda, sin demandar recursos al Tesoro Público.